Referencia:	**2020/00025154P**
Asunto:	**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA.**
Interesado:	**AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dª. María Dolores Negrín Pérez Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, en nombre y representación de la institución que preside, de conformidad con el Decreto de la Presidencia núm. 3244, de 8 de julio de 2019 (BOP núm. 85 de 15.07.2019).

DE OTRA PARTE, Doña María Esther Hernández Marrero Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje de fecha 3 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje y se faculta al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para concertar el presente Convenio de Colaboración en materia de artesanía, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que de conformidad con el artículo 8 del Título II de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de artesanía de Canarias, le corresponde a los Cabildos en el desarrollo de sus competencias en materia de artesanía, entre otras cuestiones, "*promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular*". Así mismo se recoge en el artículo citado que es competencia de los Cabildos "*otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía".*

II.- El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y tiene como competencias propias ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2. i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje con número de registro de entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura núm. 2020032281, de fecha 09 de octubre de 2020, solicita le sea concedida una subvención *"para llevar a cabo la propuesta del proyecto "Desarrollo para la Difusión y el Fomento de la Artesanía de Tuineje"* por importe de 3.000,00 €, que tiene previsto llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2020 y el 29 de enero de 2021. Se acompaña a la solicitud una memoria descriptiva en la que se establece que el Proyecto "*ha sido creado por el Ayuntamiento de Tuineje con la intención de apoyar la artesanía local, dando a conocer una actividad profesional y de expresión existente en nuestra comunidad cultural, esperando resultados importantes y estimulantes para diferentes sectores de población […]. En esta época que estamos viviendo y con motivo del COVID-19, nos obliga a llevar a cabo un nuevo formato de promoción de nuestros artesanos, por lo que les daremos a conocer el mayor alcance posible, sus sedes de trabajo y*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375113664601625 en http://sede.cabildofuer.es

productos que realizan, con la mayor difusión y comercialización de sus productos, a través de las redes sociales por lo que se hace necesario la contratación de una empresa para la realización de un video promocional de todos los artesanos/as del municipio".

IV.- El objetivo general del proyecto "*Desarrollo para la Difusión y el Fomento de la Artesanía de Tuineje"*, presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, es "*"promover el desarrollo de la producción artesanal y artesanos/as del municipio de Tuineje como forma de incentivar la creación de sus trabajos, contribuyendo a la consolidación y unión del sector a través de expresiones culturales on-line, donde poder transmitir su producción y comercialización de productos y a sus protagonistas*".

V. – El Cabildo de Fuerteventura pretende fomentar, mediante este Convenio, la divulgación de los conocimientos, técnicas y destrezas propias de los oficios artesanos, particularmente de los que forman parte de nuestro Patrimonio Cultural, así como comercialización de los productos artesanos de Fuerteventura, por lo que es consciente de la importancia de las acciones de difusión, promoción y fomento de la Artesanía a través de los medios audiovisuales.

VI.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los intereses de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención directa a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, cuyo importe asciende a un total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) el proyecto *"Desarrollo para la Difusión y el Fomento de la Artesanía de Tuineje""*, para la realización de un video promocional de los artesanos/as del municipio de Tuineje, que tiene previsto llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2020 y el 29 de enero de 2021. Estos gastos suponen un presupuesto total de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €),** desglosado en los siguientes gastos:

Actividad a desarrollar: Realización de un vídeo promocional de los artesanos/as del municipio.	**Importe €**
Grabación 20 artesanos del municipio	1.500,00
Dos operadores de cámara y sonido	750,00
Dos editores de contenido	750,00
SUBTOTAL (EXCLUÍDO IGIC)	2.790,00
IGIC 7%	210,00
TOTAL PRESUPUESTO (INCLUIDO IGIC)	**3.000,00**

SEGUNDA.- Obligaciones y financiación del objeto del Convenio

2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375113664601625 en http://sede.cabildofuer.es

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ayuntamiento de Tuineje, en concepto de subvención, por un importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuestos del ejercicio económico de 2020 la aplicación presupuestaria 130. 4300B 46202 dotada con 20.000,00 euros denominada "*Convenio Ayuntamientos: Difusión y Fomento Artesanía"***,** a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación 220200028722, de fecha 27 de octubre de 2020, referencia núm. 22020004891, por importe de 3.000,00 €, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje "*Desarrollo para la difusión y el Fomento de la Artesanía en el municipio de Tuineje*" por un importe máximo de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** que supone el **100%** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, que asciende a una cantidad total de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €).**

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

2.2.1. El Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje se compromete a:

- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

3.1. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y* habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (3.000,00€), el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375113664601625 en http://sede.cabildofuer.es

3.2. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje el total de la subvención concedida, **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, a la firma del presente Convenio, sin menoscabo de que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Tuineje en el plazo indicado en la estipulación quinta.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

5.1. La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Tuineje se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa, emitida por el Interventor, de los gastos en los que ha incurrido el Ayuntamiento de Tuineje con ocasión de la organización y realización del proyecto "*Desarrollo para la Difusión y el Fomento de la Artesanía de Tuineje"*, que además debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento. Así mismo se aportará relación detallada de los pagos efectivamente realizados en su ejecución y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) La memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

5.2. La documentación que debe aportar el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

5.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2021.

5.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de febrero de 2021.

SEPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones

7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

7.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

7.3. En caso de procederse al reintegro con intereses de demora correspondiente, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que se pudiera imponer por infracción administrativa en materia de subvenciones, de conformidad con el art. 67 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375113664601625 en http://sede.cabildofuer.es

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, el 10 de Diciembre de 2020

Firmado electrónicamente el día 10/12/2020 a las 9:58:11
Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible
Fdo.: María Dolores Negrín Pérez

Digitally signed by HERNANDEZ MARRERO MARÍA ESTHER - DNI 42891258F
Date: 2020.12.10 10:09:01 WET

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375113664601625 en http://sede.cabildofuer.es